POR UNA ÉTICA DEL CUIDADO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A NIÑOS Y NIÑAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE MEDELLÍN[1]

Luz Jenny Fernández[2]

Carolina Posada Reyes[3]

Marieta Quintero Mejía[4]

[1] El presente artículo de investigación invita a una reflexión ciudadana a asumir una postura ética del cuidado para prevenir el abuso sexual infantil de niños y niñas de la ciudad de Medellín. Dicha reflexión surge del estado del arte producto de la sistematización de la línea de investigación gestión del conocimiento[1] del proyecto "Seguimiento a la Política Publica de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín" liderado por la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano -CINDE- en convenio con la Alcaldía de Medellín.

[2] Psicóloga de la Universidad Católica Luis Amigó; Especialista en Intervenciones psicosociales de la Universidad Católica Luis Amigó; Candidata a Magister en Educación y Desarrollo Humano de la Universidad de Manizales-CINDE. Coinvestigadora del proyecto Seguimiento a la Política Pública de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín, Convenio CINDE (Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano) y Alcaldía de Medellín.

[3] Trabajadora Social de la Universidad Pontifica Bolivariana; Candidata a Magister en Educación y Desarrollo Humano de la Universidad de Manizales-CINDE. Coinvestigadora del proyecto Seguimiento a la Política Pública de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín, Convenio CINDE (Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano) y Alcaldía de Medellín.

[4] Licenciada en estudios Mayores en Español y Francés de la Universidad Pedagógica Nacional; Especialista de la didáctica de la literatura infantil de la universidad San Buenaventura- Sede Bogotá; Magister en Filosofía de la Ciencia de la Universidad del Norte; Magister en Evaluación en Educación de la Universidad Santo Tomás de Aquino- Sede Bogotá; Doctora y Posdoctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud e la Universidad de Manizales-CINDE ; Coordinadora del Proyecto Seguimiento a la Política Pública de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín, Convenio CINDE (Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano) y Alcaldía de Medellín.

Resumen

Este artículo presenta los resultados de la línea de investigación documental del proyecto "Seguimiento a la Política Publica de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín" denominada construcción del estado el arte del abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín, realizada por la Fundación CINDE en convenio con la Alcaldía de Medellín; cuyo objetivo fue conocer y analizar la situación actual de los niños y niñas de la ciudad con relación al abuso sexual, como resultado de ello se expone en la primera parte el estado actual de la situación de abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín, los programas, proyectos y los lineamientos normativos e institucionales.

La segunda parte propone la ética del cuidado como marco de acción y prevención del abuso sexual a niños y niñas, teniendo en cuenta autores como Michael Foucault, Carol Gilligan y Martha Nussbaum, los cuales proponen la ética del cuidado como una postura ético-política de corresponsabilidad social para cuidar al otro. Por último y como resultado de la investigación se reconoce la magnitud de la situación; se evidencia la necesidad de asumir una responsabilidad social del cuidado del otro cuya base de actuación sea la ética del cuidado para prevenir el abuso sexual de niños y niñas de la ciudad.

Abstract

This article presents the results of the documentary research line of knowledge of the project "Follow-up on the Public Policy of Comprehensive Care for Children and Adolescents of Medellín" denominated construction of the state the art of sexual abuse of children in the city Of Medellín, carried out by the CINDE Foundation in agreement with the Mayor of Medellín; Whose objective is to know and analyze the current situation of the city's children in relation to sexual abuse, for which bibliographic material was selected; As a result, the current state of the situation of sexual abuse of children in the city of Medellín, the programs, projects and normative and institutional guidelines is presented in the first part.

The second part proposes the ethics of care as a framework for action and prevention of sexual abuse of children, taking into account authors such as Michael Foucault, Carol Gilligan and Martha Nussbaum, who propose the ethics of care as an ethical-political stance of Social co-responsibility to care for the other. Finally, as a result of the investigation, the magnitude of the situation is recognized; It is evident the need to assume a social responsibility for the care of the other whose base of action is the ethics of care to prevent sexual abuse of children in the city.

Palabras Claves

Abuso sexual, Ética del cuidado.

Keywords

Sexual abuse, Ethics of care.

Introducción

Este artículo da cuenta de aspectos del abuso sexual de niños y niñas de la ciudad de Medellín como resultado de la investigación realizada por la Fundación CINDE "Seguimiento a la Política Publica de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín" en la línea de investigación gestión del conocimiento, la cual estuvo orientada fundamentalmente, a la construcción del estado el arte.

Dicho ejercicio de investigación se realizó en clave del área de derecho de protección presente en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009 – 2019, el cual indica que ningún niño o niña debe ser maltratado o abusado, ni hacer parte de actividades perjudiciales y violentas que atenten contra su integridad y su vida; la modalidad de investigación utilizada es la investigación documental la cual permitió la revisión y selección del material bibliográfico de los últimos 10 años relacionados con el tema de abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín, especialmente tesis de grado de universidades de la ciudad, artículos, revistas, cartillas educativas e instructivas, informes de los programas y proyectos institucionales de la Alcaldía de Medellín; y la revisión de la fundamentación teórica de autores como Michael Foucault, Carol Gilligan, Martha Nussbaum, entre otros que enuncian el tema de la ética del cuidado.

De lo expuesto, surgen elementos que dan cuenta de la situación de abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín, los aportes institucionales para la prevención y atención, además de la propuesta ético política de los autores mencionados sobre la importancia de asumir una corresponsabilidad en el cuidado y protección de la infancia, lo cual permite concluir el articulo con la invitación a la ciudadanía a establecer mecanismos de identificación, monitoreo y seguimiento (aparte de la denuncia), a la identificación de factores y situaciones predominantes presentes en los diferentes entornos que aumentan el nivel de riesgo de abuso sexual a niños y las niñas, partiendo de la apropiación del lenguaje ético político de cuidar al otro.

Metodología de la investigación

En la línea de investigación gestión del conocimiento del proyecto "Seguimiento a la Política Publica de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín" se utilizó la metodología documental, la cual permitió el análisis y verificación del estado de la información respecto al tema de abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín.

Dicho proceso consistió en indagar las fuentes de información de los últimos diez años consignadas en las bibliotecas y repositorios de las universidades de la ciudad, específicamente las áreas de derecho Existencia, Desarrollo, Protección y Ciudadanía presentes en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009 – 2019. Posteriormente se indagó sobre la normatividad, encontrando a nivel nacional la Ley 1098 de 2006 la cual expide el Código de la

Infancia y Adolescencia y el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019, y a nivel local el Acuerdo 84 de 2006, por el cual se adopta una política pública de Protección y Atención integral a la infancia y la Adolescencia y se crea el Consejo de Política de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Medellín; y el Plan docenal de primera infancia, infancia y Adolescencia "Medellín ciudad y ruralidad de niños, niñas y adolescentes" 2016-2028. Sumado a lo anterior se hace una revisión de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo municipal y las instituciones que están liderando acciones en el orden de la prevención, promoción, atención, protección e investigación para prevenir el abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín.

También se hizo una revisión bibliográfica de varios autores que han puesto la mirada al tema de infancia, niñez y adolescencia, centrando la atención en la ética del cuidado como eje de reflexión.

Situación de Abuso Sexual en Niños y Niñas en la Ciudad de Medellín.

Según el informe de Derechos Humanos de la Personería de Medellín, en el año 2015 se reportaron 1348 casos de los cuales 984 abusos fueron cometidos en niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 17 años en la ciudad de Medellín. (p.43). Según Fundación Plan (2005), estos delitos son cometidos en cuatro modalidades diferentes; el primero es la explotación sexual que consiste en el beneficio económico o de satisfacción de un placer sexual generado por el abuso de poder entre un explotador sexual y un menor de edad; el

segundo es el abuso sexual que es infligido por alguien que está en una posición de poder sobre la víctima, puede ser un integrante de la familia, de la comunidad donde vive la víctima, un profesor o cualquier otra figura de autoridad. (p. 9); el tercero es la violencia sexual definida por la Organización Mundial de la Salud (2002) como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de ésta con la víctima y en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (p.159); y por último la cuarta modalidad es la explotación sexual con fines comerciales como la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes -ESCNNA- que según El Ministerio de Protección Social (2011) se presenta en 6 modalidades diferentes (p. 33). Entre las seis modalidades de explotación sexual y comercial a niños, niñas y adolescentes tenemos la explotación sexual comercial o prostitución infantil donde se utiliza a los niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de remuneración. En Medellín se presenta en las llamadas zonas rosas específicamente en la comuna 14 El Poblado, a la que llegan visitantes y extranjeros a hacer negocios en bares, restaurantes, licoreras, residencias y hoteles exclusivos, centrado su atención en obtener satisfacción sexual por parte de los menores, los que en ocasiones son utilizados por adultos proxenetas[5] que se lucran económicamente. Aunque dicha práctica delictiva también se presenta en instituciones educativas y discotecas.

La segunda de las modalidades es la pornografía infantil la cual consiste en la producción, distribución y tenencia de toda representación de un niño, niña o adolescente menor de 18 años

[5] Los proxenetas son los que se encargan de proveer servicios de protección a personas que trabajan en la prostitución, cobrándoles a éstas por sus servicios. En ocasiones utilizan la violencia, el engaño y la intimidación, el uso de drogas, amenazas de todo tipo, el uso de su superioridad física o de otro tipo, o aprovechando una situación de vulnerabilidad de la persona prostituida, para explotarlas sexualmente.

de edad por cualquier medio de comunicación de como revistas, libros, páginas web, películas, videos en las redes sociales y demás medios de comunicación masivos, involucrado en actividades sexuales reales o simuladas, de manera explícita o sugerida; está categorizada en pornografía blanda y dura, la primera hace referencia a imágenes desnudas y seductoras de niños o niñas, mientras que en la segunda se exhiben imágenes de acceso carnal y/o actos sexuales con niños, niñas y adolescentes. La pornografía infantil tiene fines comerciales con ánimo de lucro, para el consumo personal y para fines delictivos como chantajear y/o amenazar.

El turismo sexual es la tercera modalidad en la que se utiliza a los niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales para la satisfacción de algunas personas extranjeras, por lo tanto se da en el contexto de los planes turísticos. En Medellín se evidencia dicha práctica en la comuna 11 Laureles y en la comuna 14 El Poblado, donde llegan muchos ciudadanos extranjeros con propósitos de incluir en sus planes de atención especializada la satisfacción de sus deseos sexuales, aprovechando su condición de anonimato y de nómada, del poco control de las autoridades y la permisividad de algunos grupos sociales como los taxistas y administradores de hoteles quienes desde su quehacer facilitan dichas práctica. Hombres y mujeres de diversos estratos socioeconómico, niveles de educación y estado civil hacen parte de las redes de utilización de los niños y las niñas; algunos son pedófilos[6] que viajan con el propósito de tener contacto sexual con niños, niñas y adolescentes, o en su defecto existen turistas que de manera oportunista u ocasional abusan de las niñas o niños. (Fundación Plan, 2005, p.9).

[6] Según la cuarta edición revisada del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales de la Asociación Psiquiátrica Americana, el pedófilo experimenta fantasías sexuales con menores de 14 años de edad y materializa dicha fantasía por medio de la atracción erótica que sienten por ellos en ocasiones se limitan a observarlos desnudos, a exhibirse, a masturbarse en su presencia o acariciarlos; o en su defecto convencen al menor para que a su vez los toque y acceda a sus fantasías.

Sumada a las anteriores, está la cuarta modalidad que es la trata con fines sexuales, la cual es entendida por el Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencia sexual (2011) como "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, niños, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación" (p. 33).

La quinta modalidad son los matrimonios tempranos, que según la ECPAT Internacional[7] (2002) consiste en la venta encubierta de niñas bajo la forma de matrimonios legales a un hombre generalmente adulto, que paga el derecho sobre ella y su traslado a otros países o ciudades para ponerla al servicio sexual y doméstico de otras personas. En ocasiones las niñas son vendidas por motivos de inmigración, de mejoramiento de la situación familiar, entre otras. (p.8).

La sexta y última es la utilización de niños, niñas y adolescentes por actores armados ilegales, los cuales obligan a sostener relaciones sexuales con los integrantes, además de someterlos a trabajos domésticos y para transportar droga y armas; en varias ocasiones las niñas son utilizadas para obtener información estratégica de otros actores armados del conflicto,

[7] ECPAT es una red en expansión de organizaciones y coaliciones locales de la sociedad civil con un objetivo común: poner fin a la explotación sexual de niños en todo el mundo. Coordina la promoción basada en la evidencia en todos los niveles para fortalecer los sistemas nacionales de justicia y protección e incrementar la inversión en la lucha contra la explotación sexual de los niños.

obligándolas a tener relaciones sexuales con los grupos enemigos a cambio de información (p.11).

En relación a la situación de Abuso Sexual en Niños y Niñas en la Ciudad de Medellín, el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (2016) en su informe de indicadores para el año 2015, reportó que los delitos sexuales registrados en la Fiscalía tienen una disminución del 3% en las denuncias reportadas en estos delitos en comparación al mismo periodo 2014, pasando de 1330 a 1295, lo que equivale a 35 casos menos reportados en el presente año 2016. (p.17). Igualmente, se reporta una reducción del 31% en el número de denuncias recibidas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2015, en relación con el mismo período del año 2014, pasando de 117 a 81 casos denunciados; Así mismo, se registra una reducción del 35% al comparar el mes de noviembre de 2015 con el mes de octubre del mismo año, al pasar de 124 a 81 casos denunciados. Lo anterior no garantiza la reducción de la presencia del delito como tal, entendiendo que un gran porcentaje de situaciones de abuso sexual no son reportadas a las autoridades competentes.

Las comunas que más hechos registran, son la comuna 10- Candelaria con 96 casos, comuna 1- Popular con 90 casos, comuna 8- Villa Hermosa con 88 casos, comuna 3- Manrique con 84 casos y comuna 16- Belén con 72 casos. Debe resaltarse que en 226 de las denuncias registradas hasta el 30 de noviembre de 2015 no se especifica el lugar de los hechos; por su parte los delitos como acceso carnal violento, acto carnal abusivo y actos sexuales con menor de catorce años e inducción a la prostitución, concentraron el mayor de las denuncias. El delito de actos sexuales con menor de catorce años es el que concentra la mayor cantidad de denuncias,

con una participación del 39%. Durante lo corrido del año 2015, con corte al 30 de noviembre del año en mención, 1127 mujeres y 160 hombres denunciaron ser víctimas de delitos sexuales. Muy preocupante es que el 20% es decir 388 casos, se cometa contra niños y niñas con un rango entre 0 a 9 años y 340 reportes para el rango de 10 a 13 años (SISC, 2015, p. 18). Frente a esta situación, y la gravedad de sus cifras, la Alcaldía de Medellín de acuerdo a las líneas del Plan de Desarrollo 2012-2015 implementó acciones para la protección de la infancia como: El programa de Educación y Desarrollo Psicoafectivo Pisotón[8] (actualmente dicho programa no existe) que trabajó en articulación con las comisarias; el proyecto Abre Tus Ojos Colombia que brinda a la población herramientas que permiten desarrollar acciones de prevención frente al flagelo de la ESCNNA (Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes); el Grupo de Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional, la Unidad de Niñez de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con su programa Crecer con Dignidad, y la línea de atención 123 Infancia liderada por el 123 Social. (p. 176).

Así mismo, se han generado alianzas estratégicas para proteger a los niños y niñas de cualquier tipo de daño (físico, emocional, entre otros) y promover acciones integrales que les permitan una mejor relación con sus entornos, alejarlos de los riesgos y proteger su integridad humana. Todas estas acciones se realizan para prevenir cualquier tipo de vulneración de los derechos a la educación, la seguridad, la cultura, la recreación, la salud, entre otros.

---

[8] Es un programa de Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional, de la Universidad del Norte, tiene como objetivo facilitar en los niños y niñas la expresión de emociones, el conocimiento de sí mismo y la resolución adecuada de conflictos en situaciones normales y de alta vulnerabilidad, a través de las técnicas lúdico educativas de cuento, psicodrama, juego y relato vivencial. Para ello, el Programa Pisotón, a través del Diplomado en Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional, forma agentes educativos, maestros, psicólogos y miembro de equipos psicosociales para que estos apliquen las técnicas lúdicas educativas en las instituciones educativas.

A pesar de las estrategias implementadas y los esfuerzos institucionales, es evidente que las cifras de denuncia disminuyen, pero los casos van en aumento, hace falta más corresponsabilidad ciudadana que permita activar los mecanismos de protección, involucrando a toda la ciudadana (Padres de familia, familiares, docentes, vecinos, entre otros cercanos a esta población), de manera que éstos se vuelvan efectivos y eficaces; de esta manera se propone la ética del cuidado como marco de acción ciudadana para la prevención del abuso sexual a niños y niñas, expuesta a continuación en la segunda parte de este artículo.

La ética del cuidado como marco de acción y prevención del abuso sexual a Niños y Niñas en la Ciudad de Medellín

El cuidado debería ser una práctica natural que responde a la supervivencia, la protección, la seguridad y la felicidad de los seres humanos; cultural e históricamente ha estado presente en la esfera privada específicamente en la familia, con un grado importante de responsabilidad en la madre (Gilligan, 1985). Al respecto, las realidades presentes hacen una invitación al cuidado como una actitud propia de cualquier ser humano que permita proteger al otro de cualquier tipo de vulneración de sus derechos, por medio de una práctica de valores y la construcción de relaciones de confianza desde la apropiarse de la necesidad de cuidar de sí mismo y de los demás, como una práctica de libertad. A propósito Garcés & Giraldo (2013), citando a Foucault, el cual manifiesta que en términos del cuidado hay tres aspectos fundamentales a tener en cuenta: El primer aspecto es tener una actitud con respecto a sí mismo, a los otros y al mundo; lo segundo, es tener una actitud de atención por sí mismo y por el otro, él hace una invitación a trasladar esa atención captada del exterior al interior y hacer un análisis más profundo de la

realidad y cruzarla con la experiencia, algo así como construir una narrativa del cuidado de sí y del otro; en el tercer aspecto, Foucault dice que se debe hacer cargo de las acciones que se ejercen con el sí mismo; en esa medida citando a Lanz (2012) dichas acciones "se purifican, se transforman y se transfiguran" (p. 190).

Si bien el cuidado puede ser considerado una práctica de libertad, también puede ser una práctica social implícita en las relaciones y en las actividades de los seres humanos, ya que se insiste no solo en la necesidad de la actitud de cuidado del ciudadano común y corriente, sino también en la necesidad de un marco normativo liderado por el Estado e implementado por la ciudadanía en función de propiciar un estado de bienestar.

Según Albert Jacquard (como se citó en Gilligan, 2015), es importante pensar que el cuidado debería ser un derecho que trascienda al ámbito público en clave de derechos humanos, que genere bienestar a cada uno de los ciudadanos en sus diferentes estados de vida (p.92). Según lo expuesto, se puede decir entonces que el cuidado constituye una práctica natural del ser humano en los entornos familiares, sociales y educativos donde se interactúa consigo mismo, con los otros y con el entorno (Gilligan, 1982). Sin embargo, dicha práctica no siempre es adecuada, justa y legitima; lo que es preocupante en relación a los niños y niñas, los cuales en teoría requieren de un cuidado especial que solicita una perspectiva ética y de justicia que permita su supervivencia como ser humano y como especie. Por ello, para Comins (como se citó en Arias, 2009), la ética del cuidado está en función de un actuar justo, de no abandonar, de no girar la cabeza ante las necesidades de los demás; que a pesar de todo se tiene una obligación moral de no actuar injustamente con los otros. (p.4).

En este sentido la ética de cuidado está fundamentada en los derechos humanos, y se integra a la ética de la justicia como una práctica natural, social, de libertad, del orden de lo privado, pero también de lo público, de la cual se espera que sea justa, adecuada y legitima que garantice la supervivencia y los derechos, es una ventana abierta a las posibilidades para el reconocimiento de la niñez como sujetos de derechos, de cuidado y protección; de acuerdo a sus necesidades, características y potencialidades, que vaya en la dirección de propiciar la paz, la democracia y el desarrollo, por ende, evite el daño, el maltrato y la discriminación (Arias, 2009 p. 4-5).

Complementando un poco lo expuesto, Tronto (1993) nos ofrece cuatro fases analíticamente separadas pero interconectadas y dice que los seres humanos debemos preocuparnos por los otros/as, debemos cuidarlos, darles y recibir cuidados, como una relación de reciprocidad. Según este autor, estas cuatro fases generan cuatro elementos éticos que deberán articularse como un todo, lo que supone conocer el contexto donde se desarrolla el proceso del cuidado y hacer un análisis crítico de las necesidades en un contexto social, político y personal. En ese orden de ideas, la atención sería aquí el elemento clave que tiene que ver con la capacidad de darse cuenta de las necesidades de la otra persona, de tal manera que empatice con sus necesidades y puntos de vista; esto tiene una gran relación con la propuesta de Foucault el que hace énfasis en la actitud que se debe asumir de sí mismo, de los otros y del mundo. Ello es un gran avance donde se evidencia la conexión entre dos autores, Foucault y Tronto, que se están pesando la ética de cuidado desde una perspectiva incluyente, con un análisis importante de la realidad de la infancia desde una postura moral pero también en clave de derechos, es clara invitación a asumir un reto desde la sociedad basado en la corresponsabilidad del cuidado como

un conjunto de prácticas y normas culturales implícitas, más que un grupo de reglas formales. En una dimensión moral del cuidado los ciudadanos deberían tener la competencia y habilidad para poner atención a las necesidades de cuidado del otro, y así lograr un grado de receptividad y equilibrio entre las necesidades de quienes proporcionan el cuidado y quienes lo reciben. (p.73).

A propósito de la perspectiva de la ética en las prácticas de cuidado Carol Gilligan (1985) sigue sumando al tema en cuestión, ya que hace énfasis en la importancia de "tener en cuenta aspectos del contexto, la interdependencia, las relaciones y la responsabilidad hacía los demás" (p.2). Teniendo presente que las personas siempre están en constante interacción y dependencia, los valores y las prácticas del cuidado tienen un patrón único centrado en el desarrollo moral y el entendimiento de los derechos y las reglas. En el contexto de los niños y las niñas de la ciudad de Medellín, hay elementos de la responsabilidad ética ciudadana ausentes, que no favorecen la autonomía e igualdad en el cuidado y la atención de sus necesidades y particularidades, en especial en la protección del abuso sexual, por ello se hace necesario que las dinámicas contemporáneas trasciendan de las prácticas del cuidado de la esfera privada, a la esfera social y pública; en palabras de Featherstone (2010) "la ética del cuidado debe ser vista como una idea política más amplia, que permita un estado de bienestar donde el mundo del sujeto y el sujeto del mundo puedan tener un buen vivir" (p.76). Lo que inspira para la construcción de una nueva ciudadanía.

Construir una nueva ciudadanía es un asunto que a la luz de la teoría de Nussbaum (2012, p.40), implicaría la articulación o materialización de las capacidades combinadas, se trata de

pensar por ejemplo en el tema que nos ha convocado en este artículo, el caso del abuso sexual a niños y niñas. El Estado implementa programas y proyectos pedagógicos, educativos y formativos a los niños y niñas para prevenir el abuso sexual y promover el cuidado, fortaleciéndoles sus capacidades; por ejemplo, la capacidad de tener la libertad de no permitir que una persona les haga daño o los utilice para su beneficio.

Los vacíos institucionales, la negligencia familiar y/o ciudadana ponen en riesgo las oportunidades ofrecidas por la institucionalidad y debilitan los elementos aprendidos por los niños en los programas; y aunque ese infante sea capaz de hacer y ser en función de las capacidades internas, las oportunidades no están disponibles o sea, las capacidades combinadas representadas en las condiciones sociales, políticas y económicas; algo que Nussbaum (2012) señala con mucho interés, y es la injusticia y la desigualdad social (p.41).

Para la situación actual de los niños y niñas de la ciudad de Medellín, es importante garantizar el derecho al bienestar desde la igualdad expresado en el cuidado cotidiano recibido por los cercanos en pro de la protección de los derechos de esta población que han sido abusados sexualmente o de quienes están en riesgo.

La invitación es a tener un punto de encuentro entre la responsabilidad ética y moral de la Familia, el Estado y la ciudadanía en clave de justicia, en pro de defender los derechos humanos

de supervivencia de esta población, teniendo en cuenta las relaciones con los otros, con el mundo y con ellos mismos.

CONCLUSION

Como conclusión de este artículo es importante evidenciar que según la información obtenida la Alcaldía de Medellín viene realizando esfuerzos para prevenir el flagelo del abuso sexual a niños y niñas en la ciudad, evidenciado en los programas para la prevención de abuso sexual como Pisotón, Abre Tus Ojos Colombia, Unidad de Niñez, línea de atención 123 Infancia, entre otros; un delito que tiene puestas todas las miradas y dispone de herramientas importantes a favor de la niñez en el orden de la prevención, la promoción y la atención; pero a pesar de las denuncias e implementación de las rutas institucionales a nivel local, departamental y nacional, los casos van en aumento, sin contar con aquellos que no son denunciados en las instituciones correspondientes. No es un secreto que ello ha sido insuficiente, dado la poca educación respecto a la cultura de la denuncia, a la falta de corresponsabilidad social, la ética y la moral ciudadana con relación al cuidado y protección de los niños y niñas; así mismo es evidente y doloroso el alto nivel de riesgo de esta población, especialmente en el espacio familiar el cual ha sido considerado el entorno protector por excelencia, pero que en muchos casos es en este entorno donde más se vulneran los derechos de esta población.

Teniendo en cuenta este panorama, la ética del cuidado hace grandes aportes como una salida valiosa ante tal situación, en caso de ser implementados estos aportes por cada ciudadano, favorecería a la reducción del abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín. En ese orden de ideas, el primer aporte es una invitación a la articulación de la ética, la moral y la justicia en función de proteger los derechos de los niños y niñas, partiendo de la idea de cada ciudadano se responsabilice de cuidar al otro como parte de su hábitat y cotidianidad.

Un segundo aporte propone una postura ético-política que debe ser asumida por diferentes actores para reducir los factores de riesgo del abuso sexual a niños y niñas, así mismo dicha postura será clave para la promoción de acciones preventivas y educativas de protección, orientación y atención. Se espera que la familia y la institucionalidad sean agentes con posturas éticas y políticas que permitan mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas, educándolos para que ellos entiendan que el cuidado, si bien se espera del adulto significativo o representativo, también proviene de las instituciones, de los adultos cercanos (seguros), del Estado; pero también del conocimiento que ellos adquieran sobre los factores de riesgo y mecanismos de protección; y lo lograrán en la medida que exista una orientación adecuada desde un enfoque pedagógico y un lenguaje cotidiano de fácil entendimiento para la práctica del cuidado desde sus espacios de interacción o zonas próximas.

El tercer aporte que hace la ética del cuidado es una invitación al fortalecimiento de unas relaciones subjetivas e intersubjetivas que le apuesten a un mejor estado de vida y a un mejor

vivir, en palabras de Nussbaum (20012) a una vida digna, la cual según ella se refiere a tener resueltas o satisfechas todas las necesidades humanas. (p. 53).

Para Jonathan Shay (como se citó en Gilligan, 2013), “esta visión de una vida buena para un ser humano, es una elección ética y no se puede coaccionar, sólo puede surgir del diálogo, la educación y la atracción intrínseca” (p, 34). Para ello, no son prudentes las salidas individuales y egoístas, las salidas deben ser colectivas, con responsabilidad social que trascienda las políticas y cuyas soluciones surjan de la solidaridad intercultural e intergeneracional, y no deben estar supeditados a la buena voluntad de las personas en sus interacciones, por el contrario, debe ser un deber moral y una responsabilidad ética y política que tienen todos los integrantes de un Estado Social de Derecho.

Por último la ética del cuidado hace un cuarto aporte, invita a los ciudadanos a un buen trato en el marco del afecto, la sensibilidad moral y social, al reconocimiento de los niños y niñas como sujetos políticos de derechos que requieren un cuidado emocional y físico, y una atención especial para evitar daños posteriores en su integridad e implicaciones negativas en su desarrollo; favoreciendo las experiencias de afecto, valores, confianza y sentido de vida y de justicia. Las cuales inicien con un conjunto de prácticas sociales de libertad, la libertad de decidir cuidarse a si mimo y cuidar al otro teniendo en cuenta su contexto y realidad, que trascienda de lo privado a lo público, donde la ética del cuidado sea un imperativo y una idea política a materializar por sus ciudadanos, aquellos que hacen parte de un Estado Social de Derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alcaldía de Medellín. Medellín, (2016). Diagnóstico abreviado indicadores de seguridad y convivencia No. 02. (2016). Sistemas de información para la seguridad y la convivencia- SISC. Medellín- Colombia.

Alcaldía de Medellín, (2012). Plan de desarrollo Municipal 2012-2015 "Medellín, un hogar para la vida". Medellín, Colombia.

Análisis de la situación de explotación sexual y comercial en Colombia. (2015). Una oportunidad para garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes. Colombia.

Arias, R. (2009) Región latinoamericana lasallista- Relal observatorio educativo para los derechos de la infancia y la adolescencia. Retos y oportunidades hacia la articulación de la ética del cuidado, los derechos de los niños/as y el buen trato 1. (p.3-7). Bogotá: 2009.

Featherstone, B. (2010). "Ethic of Care". En M. Gray, & S. Webb (Edits.), Ethics and value perspective in social work (págs. 73-84). London: Palgrave MacMillan.

Fundación Plan (1999).Tercer informe sobre la implementación de la Agenda para la acción aprobada en el Congreso Mundial contra la Explotación sexual comercial de los niños. Recuperado de https://issuu.com/miguelladrong/docs/escenarios_de_la_infamia

Garcés, L. & Giraldo, C. (2013). El cuidado de sí y de los otros en Foucault, principio orientador para la construcción de una bioética del cuidado (p.190). Artículo de reflexión derivado de la Tesis de Doctorado, Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín: 2013.

Gilligan, Carol (1982) In a Diferente Voice: Psychological Theory and Women´s Development Cambridge: Harvard University Press.

Gilligan, C. (1985) Una aproximación a la ética del cuidado. Congreso: Los actores de las políticas sociales en contextos de transformación. llevado a cabo en el III Congreso anual de la REPS. Septiembre de 2011. (p. 2-6).

Gilligan, C. (1985). La moral y la teoría: Psicología del desarrollo femenino. México D.F: Fondo cultural económico de México.

Jacquard , A. (2006). El camino de las propuestas. Gilligan, C. (Ed. Barcelona), La ética del Cuidado (pp 90-96). Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas. c/ Jesús.

Knijn, T. & Kremer, M. (1997). Los trabajos de cuidado: de una obligación tradicional a un derecho social. La ética del cuidado. Carol Gilligan. La ética del cuidado. (p. 72-85). Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas.

Lanz, César. “El cuidado de sí y del otro en lo educativo”. Utopía y Praxis Latinoamericana. Ene. 2012: 39-46. Impreso. (p.40).

Ministerio de Protección Social, (2011). Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%20ATENCI%C3%93N%20A%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf

Nussbaum, M. (2012), Crear Capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. (p.38-91). España: Paidós.

Organización Mundial de la Salud (2002). Sexual Violence. En: Krug EG, Etienne L. eds. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado de http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/725/9275315884.pdf?sequence=1

Personería de Medellín. (2015). Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín. Recuperado de file:///C:/Users/Jenny/Desktop/bibliografia%20maestria/Informe-ddhh-2015%20(1).pdf

Shay. J. (2013). La ética del cuidado. Carol Gilligan. La ética del cuidado. (p. 34-39). Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas.

Tronto. J. (1993). La ética del cuidado. Carol Gilligan, La ética del cuidado. (p. 34-39). Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas.

Programa Pisotón. (2016). Experiencias significativas con el Programa Pisotón. Pisotón, 20 años dejando huellas. Recuperado de https://www.uninorte.edu.co/web/pisoton/home/-/blogs/pisoton-20-anos-dejando-huellas?_33_redirect=https%3A%2F%2Fwww.uninorte.edu.co%2Fweb%2Fpisoton%2Fhome%3Fp_p_id%3D33%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-3%26p_p_col_count%3D1

LA ÉTICA DEL CUIDADO COMO REFERENTE MORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA[9].

Luz Jenny Fernández[10]

Bibiana Patricia Rojas Arango[11]

[9] El presente artículo es una reflexión que surge del estado del arte de la sistematización de la línea de investigación gestión del conocimiento[9] del proyecto "Seguimiento a la Política Publica de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín" liderado por el CINDE (Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano) en convenio con la Alcaldía de Medellín; el cual invita a los ciudadanos del común a asumir una postura ética del cuidado para contrarrestar el abuso sexual infantil, a partir de la corresponsabilidad social de cuidar a los niños y niñas de esta ciudad y no quedarse esperando soluciones estatales

[10] Psicóloga de la Universidad Católica Luis Amigó; Especialista en Intervenciones psicosociales de la Universidad Católica Luis Amigó; Candidata a Magister en Educación y Desarrollo Humano de la Universidad de Manizales-CINDE. Coinvestigadora del proyecto Seguimiento a la Política Pública de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín, Convenio entre el CINDE (Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano) y la Alcaldía de Medellín.

[11] Psicóloga – Magister en Educación y Desarrollo Humano – Doctoranda en Ciencias sociales, Niñez y Juventud (Convenio CINDE – Universidad de Manizales). Correo electrónico: brojasarango@yahoo.es

Resumen

Este artículo se enmarca en la importancia del cuidado del otro como estrategia de prevención del abuso sexual a niños y niñas en la ciudad de Medellín. Presenta aspectos normativos respecto a la protección y garantía de derechos de la niñez y los esfuerzos institucionales en términos de la prevención, protección y atención. Recoge elementos importantes de autores como Francesco Tonucci, Martha Nussbaum y Carol Gilligan, que orientan la reflexión en torno a la ética del cuidado como referente moral para la protección de los niños y las niñas. Por último, invita a la ciudadanía a asumir posturas basadas en principios de responsabilidad social y solidaridad intergeneracional que trasciendan las políticas y reconozcan a la niñez como parte fundamental del desarrollo de la humanidad.

Abstract

This article is part of the importance of caring for others as a strategy to prevent sexual abuse of children in the city of Medellín. It presents normative aspects regarding the protection and guarantee of the rights of the child and the institutional efforts in terms of the prevention, protection and attention. It includes important elements of authors such as Francesco Tonucci, Martha Nussbaum and Carol Gilligan, who orient reflection on the ethics of care as a moral reference for the protection of children. Finally, it invites citizens to take positions based on principles of social responsibility and intergenerational solidarity that transcend policies and recognize children as a fundamental part of the development of humanity.

Palabras Claves

Protección, Niñez, moral, ética y cuidado.

Keywords

Protection, childhood, morals, ethics and care.

Introducción

En este artículo se hace una reflexión sobre la corresponsabilidad social de cuidar y proteger a los niños y niñas, su objetivo es sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de adquirir un comportamiento ético para cuidarlos y protegerlos del abuso sexual. La reflexión surge del análisis de la información recolectada de la investigación documental denominada Estado del Arte, de la línea de investigación gestión del conocimiento la cual se realizó en el marco del seguimiento a la Política Pública de Atención Integral Infancia y Adolescencia de Medellín por medio de un convenio con la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano.

El cuerpo teórico del presente artículo contiene temas como: La realidad de los niños y las niñas: objeto de atención especial; La protección de los niños y niñas, un deber ser; la moral y la ética como elementos importantes para la protección de los niños y las niñas; y la ética del cuidado como referente moral. Sustentado en autores como Carol Gilligan, Martha Nussbaum y

Francesco Tonucci, los cuales hacen grandes pronunciamientos respecto a la niñez y la ética del cuidado, y dan orientaciones importantes a tener en cuenta en la construcción de una nueva ciudadanía y un nuevo ser humano, el cual debe implementar acciones cotidianas de cuidado de sí mismo y del otro; en este caso la ética y la moral como referentes para la protección de los niños y niñas de la ciudad de Medellín, y la reducción de los factores de riesgo de vulneración de sus derechos, en especial el derecho a la protección.

De manera concluyente se destaca el valor de la ética del cuidado como una propuesta que trasciende la cultura y los individualismos del mundo contemporáneo, en función de aportar de manera positiva y significativa a las normas internacionales establecidas diseñadas en clave del derecho a la protección de la niñez y de cuidar la humanidad.

La realidad de los niños y las niñas: objeto de atención especial.

Según la convención de los Derechos del Niño de 1989, se define el término "niño" como "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." (UNICEF, 2006). Bajo esta premisa han sido adoptados acuerdos que proclaman la protección del niño y sus derechos. Especialmente las expuestas en la ley 1098 de 2006 la cual expide el Código de la Infancia y Adolescencia, en su primer artículo, hace referencia al imperativo de garantizar a esta población su pleno desarrollo en términos de igualdad y dignidad humana. (Ley 1098, 2006). En palabras de Nussbaum (2012), los niños son seres humanos merecedores de una vida digna, y sus capacidades deben ser

reconocidas, así mismo se les debe otorgar derechos que incidan en la construcción de la ciudadanía basada "en una teoría de la justicia social básica" (p.39). La sociedad en las que conviven los ha hecho merecedores de oportunidades que les permiten estructurar su personalidad y fortalecer su autoestima, además de adquirir habilidades emocionales y sociales.

La realidad desdibuja lo normativo, y es insuficiente lo hecho para proteger a nuestros niños. Ante una vulneración de un derecho de los niños, el sistema para asegurar o restituir ese derecho vulnerado, aísla al menor, lo dispone en un centro de protección, en otros términos lo "castiga" lo saca de su entorno y lo priva de su libertad, pero deja en libertad a quien vulnera el derecho, porque no encuentra elementos probatorios que lo incrimine en el delito y lo peor aún, en muchos casos le sugiere continuar en su hábitat. Esta es una realidad desalentadora, pero a la vez incitadora para iniciar un proceso de sensibilización ciudadana que permita superar la realidad y buscar soluciones sociales protectoras que reduzcan los factores de riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas; en palabras de Francesco Tonucci (1997) "Se trata, de conseguir que la administración baje sus ojos hasta la altura del niño, para no perder de vista a ninguno" (p.38).

La preocupación es la situación en la que se encuentran los niños en la ciudad de Medellín, las condiciones sociales, familiares, económicas y culturales no favorecen la implementación de la ley, por lo tanto la garantía de derechos, de igualdad y de vida digna no alcanza el umbral esperado a pesar de los grandes esfuerzos institucionales, ya que el problema supera la capacidad institucional instalada. Al respecto Nussbaum (2012) propone políticas que protejan y apoyen la capacidad de acción del individuo (p.50), teniendo en cuenta, según ella, la conación: "aquella

parte del sujeto humano referida a sus anhelos, esfuerzos, motivaciones y deseos" (p.51); la articulación de estos dos elementos la conación y la política reflejan la importancia de reconocer las capacidades interna de los ciudadanos y las capacidades combinadas, o sea las que proporciona el Estado, aunque esto no siempre sucede, por ello lo expuesto con relación a la no garantía de una vida digna para los niños y las niñas. Sin embargo, estos niños y niñas deben ser objeto de una atención especial y protección específica como sujetos con potencialidades; en palabras de Tonucci (1997) todos los gobernantes deben orientar su trabajo "para que se realice el sueño, de que ser niño vuelva a valer la pena" (p.16).

La protección de los niños y niñas, un derecho y un deber ser.

Al respecto se presentan unos apuntes importantes que de cierta manera han sido útiles para atender la situación expuesta; iniciando por la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia, y en el artículo 7 del capítulo número 1, enuncia el concepto de protección a niños, niñas y adolescentes en términos de integralidad, en tanto no solo deben reconocerse como sujetos de derecho, sino también garantizar y cumplir los mismos, y prevenir cualquier tipo de vulneración o amenaza a su seguridad. En caso de no lograr lo anterior, se espera el restablecimiento inmediato de esos derechos. Según esto, la protección integral debe ser incluida en los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno, los cuales deberán asignar recurso para ello. (Ley 1098, 2006).

La existencia de esta ley es un buen inicio; y gracias a ella se logra que esta población sea menos invisible ante los ojos del Estado y la institucionalidad, es una gran motivación para

avanzar con la tarea de protegerlos. Siendo insuficiente la existencia de una ley, la apuesta continúa con un instrumento como el plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019, "Colombia: Niños, niñas y Adolescentes felices y con igualdad de oportunidades"; el cual debe ser incluido en los planes de gobierno para garantizar a los niños y niñas las condiciones básicas de acceso a las oportunidades por medio del cumplimiento de los doce objetivos categorizados en cuatro áreas de derecho: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección. El plan indica en el área de existencia que todos los niños y niñas deben estar vivos, saludables, y con sus familias; en el área de desarrollo todos deben tener acceso a la educación de calidad, disfrutar del juego y con capacidades afectivas y emocionales; en el área de ciudadanía hay una invitación importante al registro de la identidad de los niños y niñas en notaría, así mismo a ejercer el derecho a participar en la vida de la comunidad a la cual pertenecen, teniendo presente que están en un "Estado de Derecho"; y la cuarta categoría o área de derecho, la de interés en este artículo, es la relacionada con la protección de los niños y niñas ante cualquier tipo de abuso o maltrato. (Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2019).

Continuando con la propuesta política a nivel nacional desde una ley y un plan, Medellín también centra su interés en la protección de la niñez con la construcción de una Política Pública de Protección y atención integral a la infancia y la adolescencia, haciendo un reconocimiento de múltiples historias e impulsando los sueños y esperanzas de algunos niños y niñas habitantes de los barrios de la ciudad, muchos en condiciones de vulnerabilidad. De dicho ejercicio ciudadano, el Concejo de Medellín, de acuerdo con los lineamentos de ley y de la convención Internacional sobre los Derechos de los niños, adopta la Política Publica de Protección y Atención Integral a la Infancia y a la Adolescencia como política social y

dispone los siguientes lineamientos de estricto cumplimiento y en articulación con los planes y programas del plan de desarrollo municipal: el primero "la promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos". El segundo "la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Medellín, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad", el tercero "la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" y el cuarto "el impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental". (Concejo de Medellín, 2006).

Dada la realidad de tantos niños y niñas en la ciudad, algunos sectores de la ciudad siguen en la búsqueda de instrumentos precisos, eficientes y eficaces para territorializar lo imperativo en la ley de infancia y adolescencia y en la política pública, y así avanzar con la tarea de proteger esta población, y surge la idea de construir un plan indicativo de cómo actuar institucionalmente, Plan docenal de primera infancia, infancia y Adolescencia "Medellín ciudad y ruralidad de niños, niñas y adolescentes" 2016-2028, el cual invita a la implementación de acciones en el orden de la prevención, promoción, atención, protección e investigación; que trascienda la administraciones públicas, y logren mejorar las condiciones de vida de esta población en términos de la seguridad, el amor y el cuidado; por ello fue importante que los niños, niñas y adolescentes respondieran a la pregunta cómo ven la ciudad por medio de la estrategia el árbol de los sueños y las gafas de la ciudad, así mismo, se recoge información existente sobre la primera infancia, la infancia y la adolescencia en la ciudad. El plan es ambicioso en la medida que incluye a la primera infancia,

con un aumento del rango de la población, por ello se construye un documento que contenga la gestión política, social, técnica y financiera del mismo, esperando que sea un imperativo de implementación para quien esté al frente de la administración municipal, y así garanticen la protección de la población.

Luego de los apuntes en términos normativos, es claro el compromiso institucional a nivel nacional y municipal por responsabilizarse de la protección y el cuidado de los niños y niñas de la ciudad de Medellín, en términos de garantizar sus derechos en el orden de la prevención, promoción, atención y protección, aunque en ocasiones insuficiente para la realidad desbordante; sin embargo la necesidad de la corresponsabilidad ético, política y moral es evidente, parafraseando a Nussbaum (2012) es importante pensar en los niños y niñas como la verdadera riqueza de una nación. (p.20).

La Moral y La Ética como elementos importantes para la protección de los niños y las niñas.

La moral proviene de lineamientos sociales y culturales en clave de lo normativo que dirigen la conducta de las personas en la sociedad y posibilita superar la inmediatez de la satisfacción de las necesidades particulares, por ende guían la acción cotidiana. (p.11). Para Foucault (como se citó en Giraldo, 2013), el término ética es la práctica de la libertad reflexionada, debe ser cotidiana y permanente orientada al cuidado de sí en el marco de acciones morales y éticas, pues en ese sentido podrán cuidar del otro y los otros, especialmente a los niños y niñas.

Tanto la ética como la moral son acciones humanas regulativas en torno al bien y al mal; según González (2015) la ética contiene principios que regulan las relaciones consigo mismo y con los otros¸ ambas están en función del equilibrio y la conservación social. En clave del desarrollo humano, la ética y la moral hacen una invitación a construir normas sociales que favorezcan los intereses comunes, pero a la vez generen un bienestar particular. A propósito, Quintero (como se citó en González, 2012), manifiesta que ”la posibilidad que tenemos los seres humanos de tener conciencia del “sí mismo” y del “otro” nos permite tener conciencia de formas relacionales que van más allá de la emotividad” (p.11). A su vez, González expone tres componentes de la moral importantes para comprender nuestras vidas: los sentimientos de culpa, indignación y resentimiento. El pensamiento, que tiene relación con la capacidad que tiene el ser humano de discernir entre lo bueno y lo malo para luego avanzar en la toma de decisiones o en la acción moral contenida de actos y palabras. Según ella estas acciones y palabras provienen de un juicio moral como los lineamentos sociales, en el que pensamiento, sentimiento y acción se triangulan para una posterior acción ética y moral. (p.11).

De acuerdo a la breve descripción la ética y la moral ejercen un rol regulador del comportamiento humano. La ética está inscrita en el ser humano en términos de principios reguladores de sus acciones y la moral es producto de los lineamientos sociales que también regulan acciones pero de manera externa; ambas cumplen un papel importante en función del bien y el mal, por ello estos dos conceptos son importantes como acciones prácticas para el equilibrio social el cual esta permeado por los códigos sociales presentes en la Iglesia, la cultura y hasta la política.

Por lo que se refiere a la ética y la moral como elementos importantes para la protección de los niños y las niñas, se deduce que si bien la institucionalidad tiene un marco normativo intencionado para la protección de éstos, aún es evidente la necesidad del compromiso social ciudadano, en el que se evidencien acciones cotidianas inspiradas en juicios morales, que permitan el bienestar de los niños y niñas. La invitación es a retomar estos dos postulados filosóficos para acompañar la infancia contemporánea que reclama otros modos de vinculación con el mundo.

Por ello cuando nos referimos a la situación de los niños y niñas de la ciudad, implica pensar que cada vez están más solos, dadas las nuevas configuraciones las familias, de los sistemas económicos, las demandas culturales, entre otros aspectos del mundo contemporáneo; eso implica que son seres que inspiran mayor cuidado, amor y protección, y que todo ciudadano alrededor de ellos debería estar en la condición de cuidarlos, protegerlos y darles amor; sin embargo no siempre sucede eso; y muchos de ellos viven en constante riesgo y vulneración, incluso en sus propios hogares; se supone que el hogar es un lugar referente de cuidado, amor y seguridad, pero la realidad nos indica que no todos tienen la posibilidad de ser cuidados, protegidos y amados, incluso en el seno de su propio hogar, referencio el caso del asesinato de Yuliana Samboni. Situación bastante preocupante para el Estado, quien históricamente recibe una gran cantidad de demandas de diversos tipos de abuso y maltrato infantil y que a pesar de su intervención las cifras siguen en aumento, el problema es cada vez más grave, y requiere del compromiso institucional y ciudadano, porque según Tonucci (1997) la seguridad de nuestros niños debe estar en función de la confianza que le asignamos los adultos; se supone que con nuestras buenas acciones y orientaciones desde la ética y la moral. (p.53).

La Ética del cuidado como referente moral

Lo dicho hasta el momento permite hacer una conexión importante con la ética del cuidado como referente moral para la protección de los niños y las niñas de la ciudad de Medellín y sobre todo de su vida, partiendo de una mirada crítica y reflexiva de las prácticas sociales influyentes en la vida de esta población, que vayan orientadas a su cuidado y protección; parafraseando a León (2008) cuando ese cuidado y protección están ausentes y generan problemas, dichos problemas se deben denunciar y abordar con soluciones justas basadas en el respeto y la dignidad humana.

Cuidar al otro implicaría un asunto relacionado con el principio fundamental del respeto y protección de la vida misma, no tendría que estar atravesado por lo moral o lo ético impuesto social y culturalmente, debería estar en el orden de las relaciones humanizantes de confianza (Patiño, 2010). El cuidar al otro y especialmente a nuestros niños, debe ir más allá de ese vínculo afectivo, y estar en el plano de la corresponsabilidad ética y moral, que reconoce la necesidad y situación del otro. No es necesario conocer la historia del otro para cuidarlo o protegerlo; ahí está el vacío de la responsabilidad social, solo se cuida a los cercanos y a quienes interesa; existe una indiferencia ante las necesidades de cuidado, afecto y protección del otro, solo por ser una persona lejana y desconocida, porque no hay una relación de afecto, o hace parte del círculo social y familiar. Muy cuestionable esto a la luz de las propuestas políticas que invitan a asumir una actitud de corresponsabilidad con el otro, a humanizar el interés para proteger al otro y más aún si es un niño o niña que se encuentra en un estado de vulnerabilidad. El cuidado no puede seguir siendo un asunto de responsabilidad única de las familias o en su defecto de la madre o

quienes han asumido ese rol; debe estar en el orden de la ciudadanía, los cuales no deben ser ajenos al cuidado; es un llamado ético.

Parafraseando a Patiño (2010), en su noción de responsavidad ética, el cuidado del otro debe darle un sentido diferente a las relaciones humanas, que incluya la sabiduría como una práctica del vivir de manera justa. En ese orden de ideas la reflexión al respecto, está orientada a motivar a los ciudadanos en general a hacer valer el derecho a cuidar y ser cuidado por las personas de su entorno de interacción social y familiar, como un mandato ético y moral independiente de la cultura en la cual se está inscrito.

De ahí que, los aportes de la ética de cuidado son de gran valor para la prevención del abuso sexual a niños y niñas, en tanto existe una claridad de la responsabilidad moral y ética de cada uno de los ciudadanos por proteger esta población en riesgo y así mismo brindarles orientación y apoyo significativo según el caso. Aun teniendo la posibilidad de ir más allá, educándolos para que ellos entiendan que el cuidado si bien se espera del adulto significativo o representativo, también proviene de las instituciones, de los adultos cercanos (seguros), del Estado, pero también del conocimiento que ellos adquieran de los factores de riesgo y de los mecanismos de protección; ello lo logran en la medida que exista una orientación adecuada desde un enfoque pedagógico y un lenguaje cotidiano de fácil entendimiento para la práctica desde sus espacios de interacción.

CONCLUSION

Las dinámicas contemporáneas enseñan a ser independientes y egoístas, a pensar de manera individual y no colectiva, a anteponer los proyectos individuales a los valores y principios, sin importar el bien colectivo; pero la realidad, las situaciones y las circunstancias indican que es inevitable depender de otros, aunque no se tenga una relación cercana; sin embargo existen ciertas libertades para hacer un contrato consigo mismos, sin olvidar el compromiso con los otros, Rousseau (como se citó en Méndez,2000). Es claro que el mundo no gira alrededor del ser humano; cuando se nace ya hay realidades instaladas necesarias para vivir, que reclaman un buen trato como un imperativo en las relaciones de cuidado de si y del otro en la cotidianidad; en ese sentido la ética del cuidado debe ser predominante en la protección de los niños y niñas de la ciudad de Medellín, para así lograr cambios importantes, en palabras de Gilligan (1982), cambios en clave de justicia, democracia y bienestar.

A propósito, a la fecha se han dado grandes luchas en contra de las injusticias, las cuales dieron lugar a la promulgación de los derechos humanos y a la declaración de los derechos de los niños logrando así un estatus moral, jurídico y político que exige una nueva forma de reconocerlos, tratarlos y protegerlos. Es así como los niños y las niñas son reconocidos, por primera vez, como titulares de derechos, desde la declaración de Ginebra de 1924, adoptados de manera general por la declaración Universal de los Derechos Humanos, e incluidos en la Declaración y Convención sobre los derechos de los niños de 1959 y 1989. Galvis (como se citó en Arias, 2013) manifiesta que “este conjunto de señalamientos normativos, indican a la humanidad, toda persona de 0 a 17 años, requiere ser considerada como sujeto de protección

especial, que merecen un trato prevalente frente a la familia, la sociedad, y el Estado; consagrando el interés superior del niño, como principio guía de todas las medidas que tomen las instituciones, la sociedad y el Estado, con relación con la infancia y la adolescencia". (p.2). Estos cambios, se constituyen en una propuesta ético-política importante por un mundo mejor para los niños y las niñas; sin embargo, aunque existan unas normativas promulgadas, unos enunciados políticos e investigaciones científicas que demuestran la importancia de un trato especial para éstos, no quiere decir que las prácticas culturales que los vulneran se han modificado, sobre todo en los países en los que la pobreza y la violencia, caracteriza la convivencia social y política (Arias, 2013).

De ahí la importancia de incluir en las acciones cotidianas, una ética del cuidado que permita avanzar en la solución de algunos problemas sociales que trasciendan las leyes como una posible opción de salvaguardar a los niños y niñas; por medio de acciones desde la moral de la justicia, los derechos y la responsabilidad social para dar un salto en la correcta aplicabilidad de las leyes, donde se tenga en cuenta la moral, más que la normatividad; pues la sociedad, en especial los niños y las niñas no solo necesita de las instituciones y las leyes; requieren de afecto, compañía, solidaridad, cuidados y bienestar cotidiano. (Gilligan 1983, p.86).

En ese orden de ideas, la ética del cuidado como referente moral para la protección de los niños y las niñas de la ciudad de Medellín, es una invitación a comprender las sociedades modernas de una manera solidaria, en las que se debe privilegiar la sensibilidad y las emociones en las relaciones humanas, inicialmente en la relaciones consigo mismo, para así fortalecer las

relaciones con los otros; donde según Noddings (como se citó en Arias 2009), cada ciudadano adquiera competencias éticas durante toda su vida como un imperativo para la convivencia, que le permita pensar éticamente en los demás y ver reflejado ese pensamiento en términos de cuidado.(p.19)

Según Lewis (como se citó en Gilligan, 2013) manifiesta que "estudios realizados pusieron de manifiesto que el sistema capitalista no afronta ni resuelve de manera adecuada las necesidades cotidianas de cuidado de la población, ni aún en el caso de contar con un Estado de Bienestar" (p.87); que en muchas ocasiones es débil frente al tema en cuestión, generando un retroceso en clave de derechos sociales, donde son innegables las inequidades producto del sistema neoliberal, la economía global y la presencia de una ciudadanía individualista y egoísta (Arias, 2007). Por ello es importante resignificar el cuidado desde una dimensión ética que alimenta la práctica social y vaya más allá de lo político, cuya argumentación debe ser desde los derechos humanos como referente de calidad de la convivencia como marco de acción colectiva hacia una sociedad más justa y solidaria.(p. 5).

Resignificar el asunto del cuidado de los niños y las niñas y especialmente la relación que tiene el adulto con ellos desde una esfera familiar, social y cultural es un gran paso; donde se debe tener en cuenta la ética del cuidado en función de establecer prácticas del buen trato y el buen vivir, en palabras de Nussbaum (2012) que incluya libertades y oportunidades basados en la ética de los mínimos del trato justo, la equidad, la igualad, la solidaridad, la cooperación y la responsabilidad con esta población, que en su mayoría se encuentra en un estado de vulnerabilidad permanente, visible a los ojos de todos, que afecta su bienestar y el futuro de la

humanidad. A pesar de que dicho tema hace parte de la agenda política, los esfuerzos son insuficientes, lo confirma Tonnuci (2002) al mencionar el interés del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, cuando en una sesión especial dedicada a la infancia realizada en 2002, reconoce la importancia de escuchar a los niños y propone sumar esfuerzos en pro de establecer acciones coherentes a la medida de éstos; pero con pocos resultados según el informe del cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio específicamente en Colombia. (p.197) ¡Se sigue en las mismas! Muchos esfuerzos, con pocos resultados.

Por ello el compromiso es promover un sentido de justicia y una perspectiva de derechos en los ciudadanos que actúan en las diferentes esferas sociales y políticas, que les permita regular las relaciones entre sociedad e infancia tendientes a la protección y cuidado de los niños, los cuales según Tonucci (2002) también existen y se deben tener en cuenta, especialmente para cuidarlos y protegerlos; partiendo de su reconocimiento como un legítimo otro, al que se debe respeto, igualdad, libertad y garantías de derechos, así mismo garantizar un buen trato desde la experiencia vital que incluye principios de ciudadanía, democracia y solidaridad que cualquier proyecto de sociedad requiere. En esta línea de acción, Nussbaum (2012) hace un aporte importante con su teoría de las capacidades como una propuesta para el desarrollo, como una condición necesaria para la justicia social (p. 61); en la medida que en este caso los niños y las niñas logren una vida digna de acuerdo al desarrollo de las diez capacidades como son la vida, la salud física, la integridad física, el sentido, imaginación y pensamiento, las emociones, la razón práctica, la afiliación, las otras especies, el juego y el control sobre el propio entrono el político y el material. (p. 53).

A propósito de la protección de los niños y las niñas frente al abuso sexual la invitación es a fortalecer las relaciones intersubjetivas que le apuesten a que esta población tenga un mejor estado de vida y un mejor vivir, por su puesto a una vida digna, en palabras de Jonathan Shay (como se citó en Gilligan, 2013) "esta visión de una vida buena para un ser humano es una elección ética y no se puede coaccionar, sólo puede surgir del diálogo, la educación y la atracción intrínseca" (p.34). Y para ello no es prudente las salidas individuales y egoístas, deben ser colectivas con responsabilidad social que trascienda incluso las políticas y cuyas soluciones surjan de la solidaridad intercultural e intergeneracional; además de ser sostenible en tanto se aprovechen los recursos inmersos en la cotidianidad en clave de acuerdos universales contextualizados a la realidad, con un objetivo preciso como es el buen trato, que no debe estar supeditado a la buena voluntad de las personas en sus interacciones, por el contrario, es un deber moral y una responsabilidad política que tienen todos los integrantes de un Estado Social de Derecho. Un buen trato en el marco del afecto, la sensibilidad moral y social, que permita reconocer a los niños y las niñas como sujetos políticos que requieren de un cuidado emocional y físico, que de no ser el foco de atención puede ser contraproducente y tener sus implicaciones negativas en su desarrollo y como se menciona en párrafos anteriores, en el futuro de la humanidad.

Como conclusión de lo expuesto y como reflexión de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra los niños y niñas de la ciudad, se propone la articulación de la ética del cuidado con la ética de la justicia en función de proteger sus derechos e integridad, partiendo de la idea de politizar unas herramientas pedagógicas en las que cada ciudadano, incluyendo los niños y las niñas, se responsabilicen de cuidar al otro como parte de su hábitat y cotidianidad, asumiendo

como base de interacción una postura ético-política clave para la reducción de los factores de riesgo y la prevención del abuso sexual a esta población, pues en la mayoría de los casos el riesgo es más evidente en la esfera privada, o sea en las familias y los hogares; lo que complica su intervención ya que por ser en ese espacio privado la tendencia es a invisibilizar y des responsabilizar tanto al Estado como quien hace parte de él, o sea a los ciudadanos comunes y corrientes.

Referencias Bibliográficas

Acuerdo 84 de 2006. Política pública de Protección y Atención integral a la infancia y la adolescencia. Recuperado de https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Indicadores%20y%20Estad%C3%ADsticas/Documentos/LIBRO_PLANEACION.pdf

Arias, R. (2007) Aportes a una lectura en relación con la ética del cuidado y los derechos humanos para la intervención social en el siglo XXI. En: **Revista de trabajo Social N°9.** Universidad Nacional de Colombia.

Arias, R. (2009) Región latinoamericana la Sallista- Relal observatorio educativo para los derechos de la infancia y la adolescencia. Retos y oportunidades hacia la articulación de la ética del cuidado, los derechos de los niños/as y el buen trato 1. (p.2). Bogotá: 2009.

Colombia: niños, niñas y adolescentes felices con igualdad de oportunidades. Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2019. Ministerio de la Protección Social. Imprenta Nacional. Bogotá, 2009. Educación y Desarrollo Humano CINDE. 2009.

Garcés, L., & Giraldo, C. (2013). El cuidado de sí y de los otros en Foucault, Gilligan, C. (2013). La ética el cuidado. Fundacion Victor Grifols iLucas. Barcelona.

Gilligan, Carol (1982) In a Different Voice: Psychological Theory and Women´s Development Cambridge: Harvard University Press.

González, D. (2015). Dimensión ético- moral. Perspectivas del desarrollo humano. Maestría en Educación y Desarrollo Humano. Convenio universidad de Manizales – Cinde. Colombia.

León, F. (2008). Bioética y Biopolítica en Latinoamérica. Universidad Católica de Chile.

Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Imprenta Nacional, Colombia.

Méndez, R. (2000). El contrato social. J.J. Rousseau. Clásicos del pensamiento universal resumidos. Intermedio Editores. Bogotá- Colombia.

Nussbaum, M. (2012). Crear Capacidades. Propuesta para el desarrollo Humano. Editorial Paidos. España.

Patiño, S. (2010). La Responsividad Ética. Plaza y Valdés editores. Madrid - España.

Plan docenal de primera infancia, infancia y Adolescencia "Medellín ciudad y ruralidad de niños, niñas y adolescentes" 2016-2028. Recuperado de https://www.cinde.org.co/sitio/contenidos_mo.php?it=20765.

Principio orientador para la construcción de una bioética del cuidado. Artículo de reflexión derivado de la Tesis de Doctorado en Filosofía de Luis Fernando Garcés Giraldo, Corporación Universitaria la Sallista & Conrado Giraldo Zuluaga Universidad Pontificia Bolivariana. Colombia.

Quintero, M. Introducción al módulo de afectividad y moralidad. Maestría en Savater. F. (2001). Ética para Amador. Recuperado de https://patiobonito.jimdo.com/libros-digitales/

Tonucci, F. (1997). La ciudad de los niños. Un mundo nuevo de pensar la ciudad. Editorial Losada. S.A. Buenos Aires- Argentina.

Tonucci, F. (2002). Cuando los niños dicen: Basta! Editorial Losada. S.A. Buenos Aires-Argentina.

Unicef.2006. Convención Sobre los derechos del niño. Madrid.

La Revictimización De Las Victimas[12]

Carolina Posada Reyes[13]

Bibiana Rojas Arango[14]

Resumen

El proceso de revictimización en las victimas de presunción de abuso sexual, abuso sexual y violencia sexual, es una realidad que se vive en las instituciones Estatales encargadas de la atención de estos casos. Los funcionarios encargados de realizar los trámites para la atención de las víctimas, realizan procesos inadecuados por desconocimiento, y/o porque el sistema de atención es insuficiente, y/o en el peor de los casos, porque asumen actitudes de indiferencia y egoísmo con el sufrimiento y el suceso de las víctimas. Sumado a esto, no es solo el personal encargado de la atención se encarga de revictimizar, la sociedad juega otro rol

---

[12] El desarrollo de este artículo está enmarcado en el convenio realizado entre la Alcaldía de Medellín y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (CINDE) en el año 2015, con el objetivo de hacer el seguimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Medellín, orientados en desarrollos conceptuales de autores como Francesco Tonucci y Martha C. Nussbaum. Se realizó la construcción del estado del arte en Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia de la Ciudad. Se rastrearon y sistematizaron investigaciones relacionados con la Primeria Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, enmarcadas en las 4 áreas de derecho en las que se sustenta la política pública: Protección, Existencia, Desarrollo y Ciudadanía. Se realizó también un taller en un Hogar de Paso operado por "Asperla" y de la experiencia de este taller, se construye el artículo que a continuación se presenta.

[13] Trabajadora Social de la Universidad Pontifica Bolivariana; Candidata a Magister en Educación y Desarrollo Humano de la Universidad de Manizales-CINDE. Co-investigadora del proyecto Seguimiento a la Política Pública de Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia de Medellín, Convenio entre el CINDE (Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano) y la Alcaldía de Medellín. Email: caropo126@gmail.com.

[14] Psicóloga – Magister en Educación y Desarrollo Humano, Doctoranda en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud convenio CINDE – Universidad de Manizales. brojasarango@yahoo.es

importante en la revictimización, generando que las víctimas vivan una tercera revictimización por medio de los juicios de valor y por la necesidad de buscar respuestas al suceso con preguntas innecesarias, haciéndolos sentir culpables de lo sucedido y suscitando ese momento traumático y desagradable.

Abstract

The process of revictimization in victims of presumed sexual abuse, sexual abuse and sexual violence, is a reality that is lived in the State institutions in charge of the care of these cases. The officials responsible for carrying out the procedures for the care of the victims, perform inadequate processes for lack of knowledge, and / or because the care system is insufficient, and / or in the worst case, because they assume attitudes of indifference and selfishness with the Suffering and the success of the victims. In addition to this, it is not only the caregivers responsible for revictimizing, society plays another important role in revictimization, causing victims to experience a third revictimization through value judgments and the need to seek answers To the event with unnecessary questions, making them feel guilty of what happened and provoking that traumatic and unpleasant moment.

Palabras Claves.

Víctimas, Re-victimización, Medidas de Protección, Procesos Judiciales

Key Words

Victims, Revictimization, Protection Measures, Judicial proceedings

Introducción

En el ejercicio de mi profesión, he tenido que presenciar los procesos de re-victimización que viven las víctimas de violencia sexual por parte de las instituciones estatales y un tercera victimización por parte de la sociedad. A partir de una experiencia vivida en un taller realizado en un Hogar de Paso de la ciudad de Medellín, donde son internadas niñas menores de 14 años víctimas de violencia sexual, y donde conocí los procesos a los que son sometidas las víctimas y las diferentes formas de asumir estos procesos por parte de ellas, se generaron preguntas como: ¿Qué necesitan mejorar las organizaciones estatales en la atención de las violencias y los abusos sexuales de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad para optimizar sus procesos?, ¿Cuál es el papel del código de Infancia y Adolescencia en el que se exige el estricto cumplimiento de sus derechos?, ¿Cuáles son los aspectos relevantes en la infancia de las víctimas que hacen que en vez de sentirse protegidas en las instituciones de protección, se sienten privadas de la libertad?, ¿Cuál es la importancia de la construcción de la resiliencia en la infancia?, ¿Por qué la importancia de tener un equipo de profesionales capacitados para la atención de estos casos?. En el artículo a continuación, hace una revisión bibliográfica y una reflexión de la situación en el proceso de Revictimización.

En este artículo, pretendo evidenciar el proceso de revictimización que viven los niños, niñas y adolescentes en las instituciones de atención de la presunción de abuso sexual, abuso sexual y violencia sexual en la ciudad de Medellín, y como las relaciones de afecto, las emociones y la construcción del vínculos social, son aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta para entender a las víctimas y ofrecer la atención adecuada.

La emisora radial "La voz del derecho" (2014, párrafo 6), define víctima como la persona que ha sufrido una pérdida, lesión o daño en su persona, propiedad o derechos como resultado de una conducta que constituya una violación a la legislación penal nacional, constituya un delito bajo el derecho internacional que implique una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente, que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

Sanchez (2014, párrafo 1) define "la revictimización o la victimización secundaria como aquella que se produce cuando de manera inicial se le han afectado unos derechos a una persona y como consecuencia de la exposición o experiencia derivada del delito inicial, la persona vuelve a sufrir la afectación de sus derechos". Esta segunda experiencia es producida contra su voluntad por personas que ejercen el poder, como instituciones estatales y jurídicas, organismos de seguridad, centros de salud, centros de atención para la protección, instituciones de servicios sociales, medios de comunicación y la sociedad en general.

La revictimización debe analizarse como un conjunto de situaciones de tipo psicosocial que para evitarse, debe vincular no solo acciones legales, sino también terapéuticas y de protección con procesos de mediación que les permita a las victimas disminuir el estrés causado tanto por el evento traumático como por la situación transitoria que están viviendo, pues los factores de vulnerabilidad persisten.

La Cruz Roja Internacional (SF, párrafo 1), define la vulnerabilidad como "la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos". Los niños son las mayores víctimas a los ataques humanos pues están en desventaja por la etapa de desarrollo cognitivo en el que se encuentran y por sus condiciones físicas que en muchos ocasiones son insuficiente ante los adultos para defenderse. Cuando se plantea la vulneración de la infancia y la adolescencia se hace alusión a la violación de los derechos donde se estableció que:

> Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, sociales y educativas apropiadas para proteger el niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niños se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19 de la Convención sobre los derechos de los niños, 1989, p.16).

El Papel de las Instituciones Estatales de Protección

Las instituciones juegan un papel fundamental en el proceso de atención, protección y restablecimiento de los derechos de las víctimas, para ellos es indispensable que las instituciones en sus procesos, tengan una autoevaluación critica que permita el mejoramiento continuo en los aspectos en los que están fallando, uno de ellos, la revictimización; para entenderla, se debe tener en cuenta aspectos importantes de cada individuo como la capacidad de resiliencia y la estructura de la personalidad construida desde la infancia.

El proceso de revictimización no se presenta de la misma manera para todas las víctimas, cada una vive la situación de manera diferente y esto depende de su estructura de personalidad. Existen teorías tales como la de el Apego y de la Afectividad, que han dado soporte científico a la teoría de la construcción de la estructura mental de los seres humanos, la cual afirma que ésta se inicia con las relaciones de afecto en el entorno familiar desde su primera infancia, y posteriormente en los entornos sociales, como se describe a continuación.

La afectividad en la Construcción del Vínculo Social

La teoría de la Afectividad ha sido abordada desde diferentes disciplinas de las ciencias sociales y humanas, la cual identifica elementos teóricos y conceptuales que permiten construir

una idea comprensiva de lo que implica la afectividad en la construcción de un vínculo social. En psicología, el desarrollo de la afectividad permite un acercamiento a las personas desde una mirada individual desde su desarrollo psíquico como individuo. Estas teorías plantean la importancia del desarrollo de vínculos sanos desde la primera infancia y las consecuencias negativas en la salud mental de los individuos cuando estos son inadecuados.

El surgimiento del vínculo es una tarea evolutiva que compartimos con la especie y que garantiza no sólo la supervivencia de la especie, sino que se convierte en el marco de relaciones que interiorizamos y a partir de las cuales construimos las relaciones con los otros durante toda la vida. Es un discurso que se ha utilizado para subrayar la importancia del vínculo, pero sobre todo, para explicar la psicopatología individual. La Teoría del Apego es una propuesta que vincula postulados psicoanalíticos, psicológicos y etológicos sobre lo fundamental de los vínculos establecidos desde el nacimiento y durante el primer año de vida del niño. (Álvarez 2015, p.9),

Las relaciones de afecto y apoyo dentro y fuera de las familias, les permite a los niños y las niñas desarrollar factores psicológicos importantes permitiendo, entre muchas cosas, la construcción de la resiliencia, los modelos de comportamiento a seguir (padres-cuidadores), las relaciones de amor y confianza y la seguridad entre otros.

Para Alvarez (como se citó en a Durkheim, 1982), en las formas elementales de la vida religiosa dice que "…el individuo cuando está fuertemente apegado a la sociedad de la que forma parte, se siente moralmente obligado a participar de sus tristezas y sus alegrías…" (p. 10). Esta frase bien nos sirve para pensar que la afectividad no es una construcción individual, por el contrario invita a la construcción colectiva de sociedad y de los vínculos sociales. Estas relaciones sociales, deben ser suficientes para que la razón de ser de las instituciones de la sociedad, sean centros de atención y apoyo y brinden a la ciudadanía justicia, protección, reparación del daño y una vida libre de cualquier acto que atente contra la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.

La Asociación Americana de Psicología (2011), define la resiliencia como "el proceso de adaptarse bien a la adversidad, a un trauma, tragedia, amenaza, o fuentes de tensión significativas, como problemas familiares o de relaciones personales, problemas serios de salud o situaciones estresantes del trabajo o financieras". (p.1)

Al tener en cuenta las diferencias en las estructuras de personalidad, y al asumir que no todas las víctimas tienen la capacidad de afrontar la situación de la misma manera, El Estado debe garantizar que los equipos de atención a las víctimas estén conformados por profesionales especializados que reconozcan en cada ser humano un ser único e irrepetible con condiciones sociales, psicológicas, y emocionales diferentes que les hace ver el mundo de acuerdo a su realidad. Deben tener la capacidad de reconocer en cada individuo sus competencias resilientes, para poder determinar si el proceso institucional por el que está pasando es el más adecuado y

cómo esta nueva condición puede afectarla positiva o negativamente; identificar la situación particular de cada víctima teniendo en cuenta su nivel de desarrollo, su edad, su personalidad y el contexto en el que vive, su actuar debe estar regido por una ética enmarcada en el Desarrollo Humano en el que se permita crear ambientes favorables para que el individuo se auto reconozca, tome conciencia de su Ser y de sus capacidades, primando el respeto por la vida.

La aplicación de los protocolos de atención en la práctica son en su mayoría inadecuados debido al desconocimiento de la estructura del pensamiento infantil y de cómo opera en las situaciones de estrés y vulnerabilidad, trazando rutas que muchas veces no respetan el sentimiento y las emociones negativas de la víctima, esto lleva a que se repitan en ellas las dolorosas experiencias ya vividas.

Tratándose de niños, niñas y adolescentes, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en su capítulo segundo, articulo 193, describe los criterios para el desarrollo judicial de los delitos en los cuales han sido víctimas los niños, niñas y adolescentes, resaltando que en la intervención deben tener en cuenta su opinión, su calidad como niños, que se les respete su intimidad, dignidad y debe velar porque no se les estigmatice y no se les generen nuevos daños con el desarrollo del proceso judicial.

Los funcionarios y profesionales que allí trabajan, son los llamados a que se movilicen ante el sufrimiento de las víctimas que allí acuden; sin embargo en ocasiones las víctimas son

sometidas a vivir una vez más el suceso desagradable por el cual pasaron. Uno de los ejemplos más comunes y que en el ejercicio profesional se ha podido evidenciar, es el protocolo del personal de seguridad o conserjes de las instituciones las cuales son exclusivamente para la denuncia y atención en casos de abuso sexual, y aun con el conocimiento del para qué se acude a estos lugares, estos conserjes, realizan preguntas tales como, ¿A qué viene?, ¿Qué va denunciar?, "sea más específico en sus declaraciones para poderle ayudar", o por lo contrario se les niega la información a la que tienen derecho. Ejemplos como este, deben alertar a las instituciones para que se le dé la importancia de establecer protocolos de atención que garanticen el respeto y la integridad como ser humano y a capacitar a todos los funcionarios que directa o indirectamente están involucrados en la atención de las víctimas.

Otra manera de revictimización es la desarticulación entre instituciones o la poca coherencia entre las mismas, lo que hace evidente el rompimiento de los vínculos sociales construidos colectivamente, pues limitan la atención o se abstienen de atender, y le adjudican la responsabilidad del caso a otras instituciones estatales, retrasando la intervención y sin un ordenamiento lógico del proceso. No hay suficiente claridad en las competencias, procesos y procedimientos de cada institución o profesional, esto conlleva a que se presenten suposiciones y repeticiones de entrevistas o revisiones médicas, de jueces y profesionales de la salud o psicosociales que no conocen del psiquismo infantil y desconocen las consecuencias de las acciones tomadas como protección: Un ejemplo es el aislamiento familiar de las niñas internas en el Hogar de Paso, el cual en ocasiones, ellas no lo alcanza a interpretar como protección, considerándolo más como castigo que como solución, este encierro aumenta el grado de ansiedad y confusión lo que podría ocasionar el desistimiento de la denuncia y con ello la impunidad.

Existe una tercera revictimización que se adjudica a las creencias y juzgamientos culturales que la sociedad apropia para encontrar las causas por las cuales se pudo haber presentado el suceso, esto permeado por una sociedad que ha naturalizado la exclusión, la violencia, el machismo, el racismo y muchas otras formas de eliminar al otro. Frecuentemente se señala a la víctima como responsable o al menos corresponsable de la situación, se le califica buscando en su comportamiento los motivos y las razones del hecho por actos imprudentes que pudo haber realizado y se les juzga con actitudes o expresiones que dejan entrever que deben asumir las consecuencias

Las Emociones en el Marco de la Sociedad

Para Abramowski (como se citó en a Illouz, 2007), define que "las emociones son significados culturales que conciernen a un "yo" en relación con "otros" (p. 23). Si bien existe de manera innegable un elemento psicológico, este de ningún modo tendrá más peso que el aspecto cultural y social". Entendemos entonces que las emociones no siempre existieron de la misma manera y en el mismo tiempo, algunas de ellas han ido surgiendo en la contemporaneidad y según el significado que cada cultura le dé a esta, como por ejemplo la depresión, que no tiene el mismo sentido en la cultura Tahitiana, Álvarez (2015) cita en su texto varios autores que hacen un recorrido por la historia donde las emociones y los sentimientos son explicados desde lo educable y lo deseable, lo sublime y lo que hay que controlar, reprimir e ignorar. Esta misma autora parafrasea a Heller (1987), en su teoría de los sentimientos, donde dice que acepta la

pregunta por la relación entre sentimientos y pensamientos, siempre y cuando se tenga presente que el marco social es el que le pone límite a la comprensión de las emociones que circulan en determinado momento histórico.

La sociedades pasadas construyeron vínculos basados en las relaciones de afecto que encontraban con los otros y por eso se centraron en el respeto por el otro, por ellos mismos y por el cuidado y el bienestar común, sin embargo la sociedad actual está atravesando por momentos violentos que terminan en destruir las relaciones de la sociedad, haciendo que nuestro interés por el bien común se volqué solo en nuestras personas más allegadas y familiares, sin reconocer al otro, a los otros, a la sociedad en la que conviven, se elimina al individuo haciéndolo responsable de lo que le sucede. Las preguntas como: "¿Qué hacía sola/o a esa hora?, ¿Usted permitió que le hicieran eso?, Pudo haberse defendido, ¿Con esa forma de vestir, como no iba a provocar esa situación?, ¿Por qué no grito o llamo a alguien en su ayuda?, ¿Por qué consumió o acepto atenciones?", son expresiones que violentan a las víctimas, y hacen que se sientan culpables de lo sucedido, el discurso de la revictimización, de la eliminación del otro, está inserto en la cotidianidad de la sociedad, y es validado por los ciudadanos, sin ser conscientes del daño que causa en las víctimas y sus familias.

La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2010), afirma que la revictimización produce efectos psicosociales en las víctimas y aunque enunciarlos no es tarea fácil, pues no hay estudios estructurados que den cuenta de dicha problemática por la complejidad en sí, sin embargo las

mismas víctimas y organizaciones de apoyo han ido identificando algunos efectos como el miedo, el silencio, la parálisis y las afecciones en el modo de ocupar un espacio.

Para la ley colombiana no ha sido un tema completamente ajeno, es así como la sentencia C-470 de 2016, afirma que "la revictimización se produce cuando las instituciones encargadas de la protección de una víctima no atienden sus necesidades, ni facilitan los medios para su recuperación plena". En la misma línea, la Corte Constitucional en su sentencia C- 177 de 2014, retoma como en las actuaciones judiciales debe prevalecer el interés superior de los niños y en ese marco debe darse prioridad al acceso efectivo de la administración de justicia por parte de los niños, niñas y adolescentes, además debe primar la conservación de la dignidad humana, en procura en todo momento, de adoptar acciones y medidas que no afecten la integridad de los menores víctimas de delitos.

Los efectos psicosociales ya enunciados, han sido abordados de forma fragmentada por la Corte Constitucional, ya hoy en Colombia se presenta un avance en lo referente a la entrevista, interrogatorios y contrainterrogatorios que hacen parte de las pruebas en los procesos penales en los que niños, niñas y adolescentes son víctimas. La sentencia T-117 de 2013 resaltó que la entrevista o interrogatorio "exige especial cuidado por los derechos que se encuentran en juego y sobre toda la necesidad de no revictimizar al afectado".

Las mencionadas sentencias, las cuales hacen parte del marco jurídico colombiano, resaltan como el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, constituye un criterio supremo y orientador de la interpretación, uso y aplicación de las normas de protección en Colombia, “evitando que el menor de edad reciba el mismo trato que un adulto al interior del proceso penal, lo cual no sólo afectaría su dignidad e intimidad, sino que constituiría una mayor afrenta a sus derechos fundamentales” (Corte constitucional, 2016). La norma y la jurisprudencia han concebido las posibilidades de revictimización al interior del proceso penal y en las acciones administrativas de reparación y han dado directriz frente a la necesidad de evitarlo, pero existe una brecha fáctica, entre el deber ser y el ser.

Conclusiones

El Estado debe proveer información y formación a las personas o instituciones competentes en la atención de los casos de victimas de forma que estén preparadas para apoyar la superación de los riesgos, disminuir el stress postraumático, reducir los sentimientos de autoinculpación y ayudar al restablecimiento de la autoconfianza y la comunicación.

Es evidente que hace falta sensibilizar en el uso del lenguaje a los profesionales de las áreas jurídicas, sociales, psicológicas, pedagógicas, médicas, administrativos y otros encargados de atender los casos, es urgente reforzar el compromiso y la solidaridad que deben tener para apoyar la construcción de una mejor sociedad, estos deben reconocer las víctimas como un ser

racional, que necesita tanto de su entorno como de los demás para vivir, necesita recibir cuidado y dar cuidado.

En las instituciones estatales se debe trabajar por promover el desarrollo humano y el trabajo por el otro, ser capaz de incluirlo y entender las diferentes situaciones, debe haber un discurso que permita en conjunto reparar el sufrimiento, mayor concienciación del papel humanitario que ellos cumplen enfatizando en el respeto a la dignidad del Ser Humano y a su responsabilidad social como ciudadanos, vinculando en la formación temas relacionados con la prevención de la revictimización.

El sistema judicial y penitenciario del País, debe ser revisado en cuanto a las acciones que a la fecha ha realizado con las víctimas de violencia y abuso sexual. Se somete a las víctimas a procesos dilatorios, reiterativos, sin sentido, que no aportan lo suficiente a esclarecer los hechos y que por el contrario están perjudicando a las víctimas, sus familias y la sociedad en general.

La Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-899/03, (p.1) declara que:

La víctima o perjudicado por un delito no sólo tiene derecho a la reparación económica de los perjuicios que se le hayan causado, trátese de delitos consumados o tentados, sino que además tiene derecho a que a través del proceso penal se establezca la verdad y se haga justicia.

En las niñas internas en el Hogar de Paso, se evidencian las consecuencias y dinámicas reales, producto de los hechos que ocasionan daños, es decir, un delito y que ubica a la víctima, el victimario y el Estado en posiciones que necesariamente requieren acciones de sanción, reparación y justicia, se trata de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales deben trascender la norma escrita y ser completamente efectivos y protegidos en la realidad de la sociedad colombiana.

Deben aclararse las funciones de cada institución e instancia involucrada en el restablecimiento de los derechos de la víctima con acciones integrales que respondan a la condición holística del Ser Humano, en el que las diferentes instancias actúen de forma integral, pero además de manera integradora de las diferentes medidas, esto es, los equipos judiciales, de la salud y los grupos de apoyo para la víctima y su familia, como también las estrategias de afrontamiento entre otras, de forma que exista una real articulación intersectorial.

El Sistema Penal Acusatorio del Estado Colombiano debe generar procesos judiciales ágiles y efectivos que permitan penalizar de forma ejemplar a los abusadores sexuales, se esperaba que con "El nuevo Sistema acusatorio y oral" del año 2000 se lograra una justicia más pronta y eficaz y rebajar los índices de impunidad, pero a la fecha esto no ha sido una realidad. La sanción privativa de la libertad, es una forma de control social, que en este caso puede generar en la victima mayor confianza, tranquilidad y seguridad, aunque no es la única acción de

justicia que debe realizarse, lo que se busca es que haya la mayor reparación posible del daño a través de diferentes acciones.

El Ministerio de Educación Nacional en la actualidad tiene en las instituciones educativas programas incipientes de prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, estos deben contextualizarse de acuerdo al sexo, la edad y las condiciones socio-culturales de cada población, además deben presentarse con herramientas metodológicas reflexivas que lleguen tanto a los niños y niñas como a sus familias, como primera institución socializadora y de protección de sus integrantes.

Los hogares de paso están planteados para que los niños, niñas y adolescentes residan no más de 8 días, pero por retrasos en el restablecimiento de sus derechos con las familias de origen, generado por la desarticulación intersectorial, esta población pasa mucho más tiempo en la institución. Se requiere con urgencia la creación de instancias de descongestión de procesos en materia de abuso sexual.

La sociedad no ha logrado encontrar en su totalidad el sentido de lo humano, de la solidaridad, de entender el sufrimiento del otro, tanto así que se ha culpado a las víctimas de ser las causales de los sucesos que les ocurren, falta más educación sobre el respeto por el otro, el no trasgredir, ni sobrepasar los límites de la Dignidad Humana.

Las víctimas que pasan por estos procesos, son atormentados por los inadecuados procedimientos de atención del Estado, produciendo daños y efectos psicosociales negativos en las victimas, sin embargo y como se enunció en el inicio del artículo, las situaciones que afronta en la vida cada individuo afectan psicológica y emocionalmente de manera diferente a cada uno, y esas afecciones positivas o negativas, dependen de la capacidad y las competencias emocionales que cada ser humano ha ido construyendo a través de las relaciones vividas en su primera infancia, es muy posible entonces, que en muchas ocasiones, que la estructura de las personalidad de las niñas internas en los hogares de paso del Estado, no les permita responder o comprender de una manera positiva las medidas que El Estado está adoptando para su protección y por el contrario, otras víctimas pueden asumir de manera positiva las mismas medidas, pudiendo sentirse seguras al ser retiradas del entorno de riesgo.

Referencias Bibliográficas

Alcaldía de Medellín, (2015). Estudios previos. Especificaciones técnicas para hogares de paso. Documento número 21345. Medellín

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, (2010). Los Efectos Psicosociales de la Revictimización. Bogotá-Colombia. Recuperado de http://justiciaypazcolombia.com/Los-efectos-psicosociales-de-la

Congreso de la República de Colombia (2006), Ley 1098 de 2006, Código de infancia y la adolescencia. Santa fe de Bogotá – Colombia

Corte Constitucional de Colombia (2003). Sentencia C 899/2003. Santa Fe de Bogotá – Colombia

Ministerio de Protección Social, (2011). Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Bogotá-Colombia. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%20ATENCI%C3%93N%20A%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf

Raúl Eduardo Sanchez Sanchez (2014), "La Doble Victimización". Revista Semana. Recuperado de http://www.semana.com/opinion/articulo/la-doble-victimizacion-opinion-de-raul-sanchez/402915-3

Centro de Apoyo (2011). El Camino a la Resiliencia. Asociación Americana de Psicología. Recuperado de http://www.apa.org/centrodeapoyo/resiliencia-camino.aspx

Álvarez Vargas Cristina (2015). Módulo de Afectividad Maestría en Educación y Desarrollo Humano. Dimensión Afectiva del Desarrollo Humano. Medellín – Colombia. CINDE

Diccionario jurídico (2014) La voz del derecho. Consultores y Abogados. Bogotá-Colombia. Recuperado de http://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrup-5/item/2822-diccionario-juridico-concepto-de-victima-en-el-derecho internacional#sthash.xkAT9HGM.dpuf.

Abramawoski Ana (2010). Maneras de querer. Buenos Aires-Argentina: Paidós

Desastres (SF). ¿Qué es la vulnerabilidad? Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna roja. Recuperado de www.ifrc.org/es/introduccion/disaster.../que-es-la-vulnerabilidad/

Convención sobre los derechos del niño (2006). UNICEF. Recuperado de www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf